



APRUEBA BASES DEL DECIMOSÉPTIMO CONCURSO FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2025
RESOLUCION EXENTO N°: 4327/2025
Santiago 29/05/2025

**DOCUMENTO
ELECTRONICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-El Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, suscrito entre CONICYT y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, aprobado por la Resolución Exenta de CONICYT N° 2488/2009, y modificado, según se indica, por la Resolución Exenta de ANID N° 6411/2011 (Anexo 1 y 2).

2.-El texto de las *Bases de Decimoséptimo Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2025*, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 3).

3.-El Certificado de Revisión de Bases y Convenio Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2025, de fecha 28 de abril de 2025, del Departamento de Finanzas de ANID (Anexo 4).

4.-El Memorándum TED N° 7564/2025, de fecha 28 de abril de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para la presente convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico (Anexo 5).

5.-El documento *Convenio de Financiamiento DEL Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2025*, en el formato aprobado para ser suscrito entre ANID y las Instituciones Beneficiarias (Anexos 6).

6.-El Memorándum TED N° 7964/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, junto a los memorándums que lo complementan y se encuentran en el mismo expediente, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso y del respectivo formato de convenios (Anexo 7).

7.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología,

Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

q1.-APRUÉBANSE las *Bases del Concurso Fondo de Publicaciones de Revistas Científicas Convocatoria 2025*.

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

BASES DECIMOSÉPTIMO CONCURSO**Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional****Convocatoria 2025****I.-DISPOSICIONES GENERALES****1.1.-Antecedentes**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (de acá en adelante, ANID) a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (de acá en adelante, SREC) y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (de acá en adelante, MSGG), convocan al Decimoséptimo Concurso del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional Convocatoria 2025 para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley número 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Para asegurar esa característica en los medios informativos, la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla recursos anuales para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, y es ANID la institución encargada de asignarlos mediante concurso público.

Con el objeto formalizar un programa de colaboración conjunta que analice las oportunidades de estudios de pluralismo en el sistema informativo nacional, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT celebraron un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta de CONICYT N° 2488/2009, el cual fue modificado posteriormente por convenios modificatorios, en las materias que se indican, aprobados por las Resoluciones Exentas de CONICYT N° 4220/2010 y 6411/2011.

Dicho convenio de colaboración consigna, en sus antecedentes, que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

1.2.-Objetivo General

Financiar la realización de estudios académicos que permitan detectar, evaluar, fomentar o consolidar el fenómeno del pluralismo en el sistema informativo nacional[1].

1.3.-Objetivo Específico

Contribuir a expandir el conocimiento respecto del pluralismo en el sistema informativo nacional, en relación con las condiciones de los medios en particular y las características del público al que estos se dirigen.

1.4.-Líneas de Investigación

Para lograr los objetivos antes señalados, esta convocatoria financiará estudios académicos que aborden una o más de las siguientes líneas de investigación:

- i. Hábitos de consumo y formas de compartir información en las audiencias y sus efectos a escala nacional, regional y/o local.
- ii. Formación de la agenda medial, líneas editoriales, modos de producción de contenido, límites éticos (tomando en cuenta fenómenos de circulación de contenidos falsos o no verificables [*fake news*]) y su contribución al pluralismo en el sistema informativo nacional de los medios a escala local, regional y/o nacional; con énfasis en temas como participación ciudadana e inclusión y no-discriminación.
- iii. Organización industrial y/o comercial de los medios de comunicación nacional, regional, local y comunitario, y los posibles efectos que variables económicas, políticas, legales y reglamentarias tengan en el grado de pluralismo verificable en el sistema de medios de comunicación social.
- iv. Las plataformas en línea y/o las redes sociales y sus mecanismos de interacción con el sistema informativo tradicional en la formación de la opinión pública, y en la oferta de contenido plural.
- v. Caracterización de la desinformación[2] y noticias falsas: origen, mecanismos de creación y difusión, actores involucrados y motivaciones subyacentes.
- vi. Efectos de la desinformación y noticias falsas en los sistemas democráticos, el pluralismo, la polarización y su afectación en el discurso político.

1.5.-Definiciones

1.5.1.-Institución Beneficiaria: Entidad con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Esta Institución será responsable frente a la ANID del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-, de la oportuna entrega del Informe Final y Rendiciones de Cuentas, según corresponda, y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, según sea el caso.

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar al menos un 10% del costo total del proyecto.

La Institución Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.

1.5.2.-Institución Asociada: Entidad nacional con personalidad jurídica propia, pública o privada sin fines de lucro a la que puede pertenecer parte los/las coinvestigadores/as y el equipo de trabajo (revisar subnumeral 1.5.4 y 1.5.5). La(s) Institución(es) Asociada(s) deberá(n) colaborar en la creación, desarrollo e implementación de las actividades del proyecto y, opcionalmente, podrán realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser efectivos o valorizados.

1.5.3.-Investigador/a Responsable: Persona natural encargada de coordinar el proyecto. Es responsable de la producción académica generada en el marco del proyecto, así como de la difusión de sus resultados. Además, actúa como contraparte técnica y financiera ante ANID, asegurando la entrega oportuna del Informe Final y las rendiciones de cuenta correspondientes. Debe desempeñarse en la Institución Beneficiaria y contar con experiencia en investigación y temas relativos a las líneas de investigación financiadas en la presente convocatoria.

1.5.4.-Coinvestigadores/as: Deben pertenecer a la Institución Beneficiaria y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-. Cada coinvestigador/a debe asumir un rol específico alineado con los objetivos y actividades del proyecto, además de contar con experiencia en investigación y en las áreas de estudio vinculadas a la línea de financiamiento.

1.5.5.-Equipo de trabajo: Es el grupo de personas técnico y profesional vinculados directamente a la ejecución de actividades del proyecto, definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada uno debe cumplir un rol específico, relacionado con los objetivos y actividades del proyecto

II.-DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.-Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por un/a Investigador/a Responsable vinculado/a a una Institución Beneficiaria, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID para la ejecución del proyecto.

2.2.-Financiamiento

2.2.1.-Subsidio ANID

ANID cofinanciará hasta el **90% del costo total** de cada propuesta que resulte aprobada; con un **aporte máximo de \$25.000.000 para las instituciones pertenecientes a la Región Metropolitana y un máximo de \$30.000.000** para las propuestas pertenecientes a una **región distinta a la Metropolitana**. Estos aportes provienen del MSGG y ANID.

2.2.2.-Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en, a lo menos, **un 10% del costo total** estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este porcentaje puede consistir en aportes valorizados o efectivos[3].

Los aportes comprometidos deberán ser informados en documento adjunto a la postulación en formato PDF con el título **“Carta de compromiso institucional”**.

2.3.-Ítems financiables por ANID

El aporte de ANID y del MSGG estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. Se debe dar cuenta del desglose y justificación de los gastos en el Presupuesto, que es parte de los documentos de postulación (revisar subnumeral 3.2.2).

Se podrá solicitar a ANID financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) Gastos de personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, cotizaciones salud y aportes patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de magíster y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo.

No podrán recibir honorarios, remuneraciones ni incentivos con cargo al proyecto, el/la Investigador/a Responsable ni los coinvestigadores/as.

b) Gastos de operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como:

SUBÍTEM	DESCRIPCIÓN
Materiales de oficina	Solo se financiarán insumos de oficina para la ejecución del proyecto (papel, insumos de impresión, etc.) Máximo de 5% del total solicitado a ANID.
Inscripción a Seminarios, Conferencias, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor/a para asistencia a seminarios, conferencias, congresos, y/o talleres, estipuladas en la postulación del proyecto, que se desarrollen dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del estudio. Para cualquier incorporación de seminarios, conferencias, congresos, y/o talleres no declarada en la postulación se debe solicitar autorización a la SREC mediante carta formal con los respaldos correspondientes

	(aceptación de la ponencia o invitación, entre otros), con al menos 30 días de anticipación al evento.
Productividad	Solo se financiará el diseño editorial, la corrección de estilo, traducción e ilustración de textos como el Informe Final y documentos de investigación (artículos de investigación, artículos de revisión, reseñas de carácter crítico que aporten nuevos conocimientos o ensayos relevantes para el área temática), <i>policy briefs</i> , entre otros. No se financiarán tarifas asociadas al <i>Article Processing Charges</i> (APC) o cualquier cargo por edición o procesamiento de publicaciones.
Material bibliográfico	Solo se financiará el acceso a material bibliográfico que no esté disponible en BEIC o en repositorios institucionales o disciplinares de acceso abierto.
Gastos en difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de <i>merchandising</i> , sitios en línea para difundir el proyecto, folletería, arriendo de local, servicio de <i>streaming</i> , y servicios de intérprete de idiomas para la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir el desarrollo y/o resultados del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos/as y actividades de docencia en la Institución Beneficiaria y Asociada -en caso de haberla-.
Software y licencias	Insumos como software, licencias, o similares destinados a la ejecución de las actividades del proyecto. Estos deben ser utilizados en los tiempos de ejecución de este.
Viáticos	Se podrán solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales para asistencia a actividades directamente relacionadas con la ejecución del estudio, presentación y difusión de sus resultados.
Pasajes Aéreos	En el caso de los pasajes aéreos, estos son en clase económica de punto a punto. El monto máximo de viático nacional será de \$150.000.- diarios por persona. Para el caso de viáticos internacionales, el monto máximo será de \$250.000 diarios por persona. En ambos casos el periodo no podrá superar los ocho (8) días corridos.
Otros gastos de operación	Costo de Garantía

2.4.-Duración del proyecto

El plazo de duración del proyecto no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

El proyecto podrá solicitar por una única vez un plazo adicional de hasta tres (3) meses, el cual debe ser fundado, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptado por la ANID. Dicho plazo deberá ser solicitado en una carta formal, según formato establecido por la ANID, dirigida a la SREC, con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

2.4.1.-Períodos especiales de ejecución

Aquellas Investigadoras Responsables que, por motivo de maternidad, hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio los Investigadores Responsables (padres) que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley número 21.063. En estos casos, la duración del proyecto se extenderá hasta por seis (6) meses.

Para acceder a este beneficio, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal,

postnatal parental o licencia de hijo/a menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Investigadores/as Responsables que, durante el periodo de ejecución del proyecto, se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley número 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del Investigador/a Responsable, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional de hasta seis (6) meses, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos de postulación

En el marco del objetivo y líneas de investigación de la presente convocatoria (revisar subnumerales 1.2 y 1.4), la propuesta postulada deberá cumplir con:

3.1.1 Ser presentada por un/una investigador/a responsable vinculado/a a una Institución Beneficiaria (revisar subnumeral 1.5.1), a través del Sistema de Postulación en Línea de ANID.

3.1.2 La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar al menos el 10% del costo total del proyecto.

3.1.3 La(s) Institución(es) Asociada(s) podrá(n), opcionalmente, realizar aportes efectivos o valorizados a la propuesta. Estos no serán considerados en el 10% del costo indicado en subnumeral 2.3.2

3.1.4 La propuesta se debe presentar en los formularios y documentos de postulación proporcionados por ANID (revisar numeral 3.2), con todos sus campos completados. Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, es decir, 2025. No se admitirán formularios de años anteriores.

3.1.5 Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso, se verificará que tanto el/la Investigador/a Responsable, los/las coinvestigadores/as y la Institución Beneficiaria no se hayan adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto en ejecución, cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades con el que se está presentando en esta convocatoria.

3.1.6 El/la Investigador/a Responsable y los/las coinvestigadores/as deben registrar su información curricular actualizada en el Portal del Investigador (<https://investigadores.anid.cl>). Esta información debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditación de la experiencia en investigación.

3.2.-Documentos obligatorios para presentar

3.2.1.-**Formulario de postulación: según formato descargable ANID.**

3.2.2.-**Presupuesto y planificación de actividades: según formato ANID.**

- **Presupuesto.** Contiene la distribución presupuestaria de los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto, **incluyendo el 10% que la Institución Beneficiaria aportará** y los aportes de la(s) Institución(es) Asociada(s), si corresponde. Se sugiere revisar el numeral 2.- de estas bases concursales correspondiente a los ítems financiables

- **Planificación de actividades.** Elaboración detallada del plan de acción con todas las actividades a ejecutar durante el proyecto.

3.2.3.-**Carta de compromiso institucional: según formato descargable ANID.**

Documento debidamente firmado por el representante legal de la Institución Beneficiaria, en el que compromete el aporte para la ejecución del proyecto, por al menos un 10% de su costo total. Deberá descargar el modelo de

carta desde el sistema de postulación en línea o del sitio web de ANID, completarlo y adjuntarlo en formato PDF con el título “Carta Patrocinio Institucional”.

3.2.4.-Carta de validación curricular: según formato descargable ANID.

En esta, el/la Investigador/a Responsable certifica que él/ella y los/las coinvestigadores/as han registrado su información curricular actualizada en el Portal del Investigador (<https://investigadores.anid.cl>). Deberá descargar el modelo de la carta, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF. La información curricular registrada en el Portal del Investigador debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditación de la experiencia en investigación.

3.2.5.-Declaración jurada del/la Investigador/a Responsable: según formato descargable ANID.

En esta se declara que él/ella y los/las coinvestigadores/as no participan ni se han adjudicado financiamiento en otra propuesta de la convocatoria ni en otros concursos de ANID, para algún proyecto en ejecución cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria. Deberá descargar el modelo de la carta, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.

3.2.6.-Objeto social de la Institución Beneficiaria: se deberá adjuntar un documento donde conste dicho objeto social, tales como estatutos, constitución u otro documento análogo.

La Institución Beneficiaria del proyecto será responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, la Institución Beneficiaria deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.

Las Instituciones Beneficiarias podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el sistema de postulación en línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.3.-Restricciones e incompatibilidades

3.3.1.-El/la Investigador/a Responsable y los/las coinvestigadores/as sólo pueden participar en una única propuesta del presente concurso, de lo contrario, las restantes propuestas postuladas serán declaradas inadmisibles.

3.3.2.-No se aceptarán propuestas elaboradas por medios de comunicación.

3.3.3.-Quedan excluidos para postular, ya sea en los roles de Investigador/a Responsable y coinvestigadores/as, las autoridades o funcionarios/as que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, así como también los integrantes del Panel de Expertos y Expertas, y Consejo Asesor del Fondo de Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

3.3.4.-No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

3.3.5.- Durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Institución Beneficiaria.

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases y requisitos de concurso serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de las presentes bases del concurso, sus condiciones y requisitos de postulación presentes en las secciones **II y III** de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como **requisitos de admisibilidad** los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

4.1.1.-La propuesta del estudio debe presentarse a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, siguiendo la estructura allí dispuesta y adjuntando los documentos señalados en el numeral 3.2 de las presentes bases. Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en e <https://www.anid.cl/concursos/>.

4.1.2.-La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- será(n) responsable(s) de la **veracidad de la información** consignada en el formulario de postulación, por lo que debe(n) estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID.

4.1.3.-La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibles, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

4.1.4.-La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

En el evento de que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, la Subdirección REC de ANID, notificará tal circunstancia al/la Investigador/a Responsable de la propuesta, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley número 19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

4.2.1.-Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/las integrantes de un Panel de Expertos y Expertas especialmente nombrado para este concurso. Posteriormente, serán revisadas por el Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional. Las funciones de estas dos instancias se definen en los subnumerales 4.2.4 y 4.2.5, respectivamente.

4.2.2.-Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

PROPUESTA	
Claridad y pertinencia de la metodología empleada para la obtención de los resultados esperados, junto con una descripción explícita y detallada de éstos.	30%
Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con el Objetivo General y Específico del Fondo y las líneas de investigación de la presente convocatoria.	20%
Contribución en propuestas o sugerencias de líneas de acción (investigación, políticas públicas, legislación, tecnológicas u otras) derivadas del estudio realizado y su aplicación práctica.	5%
Contribución específica a la comprensión del problema abordado dentro del campo disciplinar de las líneas de investigación.	10%
PARTICIPANTES	
El/la investigador/a responsable, coinvestigadores/as y el equipo de trabajo es el apropiado para el óptimo desarrollo del proyecto. Se considera la formación, experiencia en investigación en las líneas de la presente convocatoria y dedicación horaria para la consecución de los objetivos del proyecto.	20%
COSTOS	
Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados, el aporte de la Institución Beneficiaria y las actividades propuestas.	15%

4.2.3.-Escala de evaluación

El Panel de Expertos y Expertas asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en el formulario de postulación y documentos anexos. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos.

La definición de cada puntaje se presenta a continuación:

Puntaje	Concepto	Definición
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

4.2.4.-Panel de Expertos y Expertas

Los/las integrantes del Panel serán seleccionados/as y nombrados/as especialmente para este concurso, por el acto administrativo correspondiente de la ANID. Estos/as aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

Este Panel estará a cargo de evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación (revisar subnumeral 4.2.2). Una vez realizada la evaluación, el Panel de Expertos y Expertas elaborará un *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Consejo Asesor del Fondo.

La evaluación del Panel de Expertos corresponde al **80% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

4.2.5.-Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional

El Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar. El Consejo Asesor, formalizado mediante Resolución Exenta de CONICYT número 6411/2011, está conformado por los siguientes representantes:

- El/la Director/a Nacional de ANID, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un/a representante de ANID, designado por el/la Director/a Nacional de dicha Institución.
- Un/a representante del MSGG, designado por el/la Ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el/la Directora/a Nacional de ANID.
- Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Director/a Nacional de ANID y el/la MSGG.

El Consejo Asesor realizará una evaluación a las propuestas presentadas en el ranking del panel de expertos y expertas, que **corresponderá al 20%** del puntaje final de la evaluación. Esta considera los mismos criterios aplicados por el Panel de Expertos y Expertas.

El Consejo Asesor, al momento de la selección, podrá sugerir modificaciones y/o establecer condiciones de adjudicación y/o ejecución a las propuestas evaluadas para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos. Estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias y/o redistribución entre los diferentes ítems financiados definidos en el numeral 2.4 de estas bases, sin afectar la naturaleza de los estudios y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

4.2.6.-Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y Expertas (80%) y el Consejo Asesor (20%), considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones entregadas por el Panel de Expertos y Expertas y el Consejo Asesor del Fondo, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección REC de ANID una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento de que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: i) propuesta cuyo/a Investigador/a Responsable sea una persona de sexo registral femenino; ii) si el empate aún se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana; iii) finalmente se desempatará por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación "Claridad y pertinencia de la metodología a usar" (subnumeral 4.2.2), en la nómina de propuestas seleccionadas.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se difundirán en los sitios web de ANID <https://www.anid.cl> y del MSGG <https://www.segegob.cl>.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso.

En caso de que la Institución Beneficiaria se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones que señale el Panel de Expertos y Expertas y el Consejo Asesor del Fondo.

Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas y/o adjudicadas con condiciones podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley número 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación del Fondo podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados o que éste/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.

- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no acepte por escrito la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no suscriban el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas.

En el evento de que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: i) propuesta cuyo/a Investigador/a Responsable sea una persona de género femenino; ii) si el empate aún se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana; iii) finalmente se desempatará por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación “Claridad y pertinencia de la metodología a usar” (subnumeral 4.2.2), en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de hasta seis (6) meses posteriores a la fecha de adjudicación.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por ANID para los fines señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio con la Institución Beneficiaria, la Subdirección REC deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases concursales y el respectivo convenio, los cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1.-Garantía

6.1.1.-Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ü Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ü Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ü Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2.-Instituciones Públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2.-Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la Institución Beneficiaria adjudicada no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos efectivos de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

El monto adjudicado se transferirá a la Institución Beneficiaria en una sola cuota.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Que se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 21.105, y en la Resolución número 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento;
- e. Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.

VIII.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

8.1.-Seguimiento técnico

8.1.1.-Fecha de inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

En el caso que la Institución Beneficiaria se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá entregar una nueva planificación de actividades y un nuevo presupuesto con base en el subsidio adjudicado y en las recomendaciones y/o condiciones de adjudicación resultantes del proceso de evaluación, a más tardar 30 días corridos posteriores a la fecha de aprobación del convenio.

8.1.2.-Informe Final

El/la Investigador/a Responsable deberá enviar a ANID hasta 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto, y por correo electrónico, un informe técnico que dé cuenta de los logros del proyecto de acuerdo con los objetivos propuestos y los resultados comprometidos.

8.2.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Las modificaciones deberán solicitarse según las necesidades para el adecuado desarrollo del proyecto, sin afectar sus objetivos ni el presupuesto adjudicado. No podrán realizarse más de 2 modificaciones por año de ejecución. ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>.

La redistribución de fondos en un mismo ítem por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID, ya que estos son considerados ajustes menores de presupuesto.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3.-Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución número 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus respectivos anexos y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobado el Informe Final, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

X.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados por este Fondo (manuscritos aceptados y datos) deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la Política de Acceso Abierto vigente desde mayo de 2022.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No Exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidos de la obligación del depósito en el Repositorio ANID aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley número 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En esos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si los resultados estuviesen afectos a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichos resultados y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de los resultados una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un Plan de Gestión de Datos (PGD) que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El PGD deberá completarse en el Repositorio ANID (<https://repositorio.anid.cl/pgd>), 30 días después de firmado el convenio y actualizarse cada vez que sea necesario.

Los/as Investigadores/as Responsables se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, la Institución Beneficiaria exime a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado esté en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos gracias al estudio, sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte de REC de ANID.

XI.-RECONOCIMIENTOS

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + PLU + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional / Código de Proyecto

XII.-CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIII.-CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

13.1.-Consultas

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través del sitio web de ANID: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

13.2.-Publicación de la convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> y en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno (<https://www.segegob.cl>).

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

13.3.-Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el sistema de postulación en línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3.-APRUÉBASE el Formato de Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y las Instituciones Beneficiarias, el cual se entiende formar parte integrante y esencial del presente acto, y que se adjunta en el Anexo 6.

4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

[1] Se entenderá como sistema informativo nacional el conjunto de medios de comunicación social que informan hechos, producen contenidos y elaboran parrillas programáticas de interés general, y que han sido fundados, editados, establecidos, operados o mantenidos por personas naturales o jurídicas en función de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República.

[2] Por desinformación se entiende la información falsa o engañosa que se difunde de manera intencionada para engañar e intentar manipular las creencias, emociones y opiniones del público en general.

[3] Los aportes efectivos corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Imuo', enclosed within a large, loopy, scribbled-out shape.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // PMP / SQG / smm

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799